

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Instituto Andaluz de la Mujer

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2021, DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCION A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2020/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 27 de noviembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para 2021.

SEGUNDO. El 23 de diciembre de 2020, la ASOCIACIÓN JUVENIL CARABELA presenta ante el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía en tiempo y forma solicitud de subvención.

TERCERO. El 16 de abril de 2021 se dicta por el órgano instructor y se publica en la web institucional la propuesta provisional de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, para el año 2021, en cuyo Anexo I figura como beneficiaria provisional la ASOCIACIÓN JUVENIL CARABELA, con una puntuación de 49 puntos sobre 100 y una cuantía otorgable de 21.290,00 €.

CUARTO. Con fechas 2 y 4 de junio de 2021 se dicta y se publica, respectivamente, en la web institucional del IAM la Resolución complementaria de Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, para el año 2021. En el Anexo I de la antedicha Resolución figuran las entidades cuyas solicitudes han sido archivadas por inadmisión. Una de ellas es la presentada por la ASOCIACIÓN JUVENIL CARABELA, dado que no cumple el objeto de la convocatoria.

QUINTO. Con fecha 24 de junio de 2021, la ASOCIACIÓN JUVENIL CARABELA interpone recurso de reposición frente a la Resolución mencionada en el Antecedente de Hecho Cuarto, por considerarla contraria a Derecho.

SEXTO. Con fecha 23 de julio de 2021 se dicta y se publica, respectivamente, en la web institucional Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a

| FIRMADO POR | LAURA FERNANDEZ RUBIO | 20/12/2021 | PÁGINA 1/5 | |
|--------------|--------------------------------|--|------------|--------------|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2ECELYFV3QAR4QA39CYCD2TMG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para el año 2020/2021.

SÉPTIMO. El 28 de julio de 2021 se dicta por el Instituto Andaluz de la Mujer resolución en virtud de la que se estima el recurso de reposición mencionado en el Antecedente de Hecho Quinto, dado que se lleva a cabo una interpretación en sentido amplio del objeto de la convocatoria, que permite la inclusión del programa de la Asociación Juvenil Carabela dentro del catálogo de programas recogidos en la Resolución de convocatoria de 24 de noviembre de 2020.

La resolución estimatoria del antedicho recurso conlleva la modificación de la Resolución de concesión de 23 de julio de 2021, dado que supone la inclusión de la ASOCIACIÓN JUVENIL CARABELA como beneficiaria definitiva en el Anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Esta resolución se rige por lo dispuesto en:

- I. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- II. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).
- III. Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 190, de 30 de septiembre de 2020).

SEGUNDO. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

De conformidad con el art. 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: "Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos."

En virtud de ello, es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

| FIRMADO POR | LAURA FERNANDEZ RUBIO | 20/12/2021 | PÁGINA 2/5 | |
|--------------|--------------------------------|--|------------|--------------|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2ECELYFV3QAR4QA39CYCD2TMG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



RESUELVO

PRIMERO. Incluir como beneficiaria definitiva en el Anexo I de la Resolución de 23 de julio de 2021 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para el año 2020/2021 a la ASOCIACIÓN JUVENIL CARABELA en los siguientes términos:

| NOMBRE DE LA ENTIDAD | NÚM. EXPEDIENTE |
|-----------------------------|--------------------|
| ASOCIACIÓN JUVENIL CARABELA | 2021/HU/ATE/000009 |

| PROVINCIA HUELVA | C.I.F G 21118443 | PUNTUACION: 49 |
|--|--|--------------------------|
| DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA | Camino hacia la Igualdad Soci@l | ÁMBITO ACTUACIÓN: HUELVA |
| GASTOS DE PERSONAL | Total Gastos Personal | 20.040,00€ |
| | Diplomada en profesorado EGB | 15.000,00€ |
| | Trabajador/a social: | 5.040,00€ |
| GASTOS MATERIAL | Total Gastos Materiales | 1.250,00€ |
| | Alquiler bienes inmuebles: | 500€ |
| | Material higiene personal: | 300€ |
| | Material farmacéutico: | 200€ |
| | Materia de Oficina: | 250€ |
| OTROS GASTOS | | |
| PRESUPESTO TOTAL ACEPTADO : IMPORTE SOLICITADO: IMPORTE CONCEDIDO: | 21.290,00€ 21.290,00€ 21.290,00€ | |

| PORCENTAJE SOLICITADO | SUBVENCIONADO | DEL | IMPORTE | PORCENTAJE ACEPTADO | SUBVENCIONADO | DEL | PRESUPUESTO |
|--------------------------|---------------|-----|---------|------------------------|--------------------|-----|-------------|
| 100% Importe | solicitado | | | | esupuesto aceptado | | |
| 100% Importe | Solicitado | | | 100 % del pre | esupuesto aceptado | | |

PERIODO DE EJECUCIÓN:1 DE FEBRERO DE 2021 A 31 DE JULIO DE 2021

1631180000 G/31T/48002/00 S0689 (Pacto de Estado contra la Violencia de Género), anualidad 2021, Cuantía máxima destinada a la presente convocatoria de 4.000.000 euros

SEGUNDO. De conformidad con el Apartado 19 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 24 de septiembre de 2020, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación en la web sustituye a la notificación personal y surte los mismos efectos.

| FIRMADO POR | LAURA FERNANDEZ RUBIO | | 20/12/2021 | PÁGINA 3/5 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|--------------|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2ECELYFV3QAR4QA39CYCD2TMG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |





TERCERO. La presente resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA Laura Fernández Rubio

| FIRMADO POR | LAURA FERNANDEZ RUBIO | | 20/12/2021 | PÁGINA 4/5 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|--------------|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2ECELYFV3QAR4QA39CYCD2TMG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



Cuerpo de texto del documento

| FIRMADO POR | LAURA FERNANDEZ RUBIO | 20/12/2021 | PÁGINA 5/5 | |
|--------------|--------------------------------|-------------|----------------------------|--------------|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2ECELYFV3QAR4QA39CYCD2TMG | https://ws0 | 50.juntadeandalucia.es/ver | rificarFirma |